



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACIÓN ABREVIADA N° A146336

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO
A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA PRIVADA A PRESTARSE EN EL EDIFICIO DEL MUNICIPIO A-
ÁREA OPERATIVA, DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.**

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA – RECAUDOS QUE INTEGRAN EL LLAMADO:

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el TOCAF y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

Forma parte del presente pliego el **Anexo 1: Modelo de Declaración Jurada Régimen de Preferencia.-**

ARTÍCULO 2º: OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A BRINDARSE- SIN PORTE DE ARMAS- EN EL EDIFICIO DEL MUNICIPIO A- Área Operativa** , ubicado en C. Madre Francisca Rubatto 160 esquina Carlos de la Vega, de la ciudad de

Montevideo.

Horario de prestación del servicio:

- De lunes a viernes de 16:00 a 23:00 horas
- Sábados de 13:00 a 24 hs
- Domingos de 0:00 a 23 hs
- Feriados laborables y no laborables de 0 a 24 hs
- 24 de abril de 0 a 24 hs
- 30 días anuales de licencia de funcionario municipal de lunes a viernes de 23:00 a 7:00hs, y domingo de 23 a 7:00hs

Imprevistos:

- Feriados excepcionales: de 0 a 24 hs
- Medidas gremiales en el Municipio A: Se deberá realizar la vigilancia durante el horario laboral que duren dichas medidas, sin perjuicio del horario normal de vigilancia correspondiente a ese día.

El servicio se deberá cumplir con una persona por turno para los horarios indicados.

Será conveniente, aunque no imprescindible, contar con linterna y teléfono celular.

Se debe comunicar al Municipio A el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante el Municipio A, así como también la nómina de personas seleccionadas para desarrollar las tareas.

Tareas a realizar incluidas en el Servicio de Seguridad y Vigilancia:

- A)** Tareas de Seguridad y Vigilancia dentro en el local del Municipio A- Área Operativa.
- B)** Salvaguarda de todo bien que se encuentre dentro de los límites del predio a vigilar.

ARTÍCULO 3º: DATOS

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.

Se sobrentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio, la I.M. exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

ARTÍCULO 4º: ANTECEDENTES

Los licitantes que posean antecedentes y/o referencias de trabajos similares (*vigilancia de edificios sin porte de armas*) realizados en instituciones públicas y/o privadas en los últimos **dos (2) años**, podrán indicarlo en su propuesta, debiendo proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes.

La presentación del listado de trabajos realizados, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Nombre del contratante	Año en que se prestó el servicio	Monto del contrato	Cantidad de personal asignado al contrato	Plazo de Contratación	Persona de contacto	Teléfono	Breve descripción

En caso de que se constataren datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

En caso de que una referencia no resulte satisfactoria, no se contabilizará el correspondiente antecedente.

Conforme al artículo 48 del TOCAF las ofertas de las empresas que se encuentren suspendidas o eliminadas del RUPE serán rechazadas.

DIGEFE - Las empresas que se presenten a esta licitación deben contar con la habilitación del Ministerio del Interior, Dirección General de Fiscalización de Empresas (DI.GE.FE) debidamente documentada, y tener como mínimo **dos (2) años** de experiencia en el rubro seguridad y vigilancia. Si al momento de la apertura de ofertas la empresa oferente no tuviere vigente la habilitación de la DI.GE.FE., podrá presentar la constancia de solicitud de renovación de la habilitación como empresa de seguridad y vigilancia, teniendo en cuenta que no podrá comenzar a prestar el servicio contratado hasta no contar con la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 5º: FORMALIDADES DE LA PROPUESTA:

I) Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, y otra copia digital, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse **PERSONALMENTE** en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.”

Las ofertas también podrán enviarse por **FAX** al número 19506024. Las mismas solo serán consideradas válidas, si se reciben **hasta media hora antes a la dispuesta para el comienzo del acto de apertura.**

II) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR A LA OFERTA:

- **VIGILANCIA (DI.GE.FE.):** Habilitación correspondiente vigente o constancia de solicitud de renovación de la habilitación, expedida por el Ministerio del Interior.

- En caso de presentarse proyecto de consorcio, se deberá adjuntar a la oferta **Carta intención de formar Consorcio con certificación notarial de las firmas**, indicando al menos nombre, dirección, teléfono, representante legal y técnico, porcentaje de participación.

En caso de resultar adjudicatario deberán cumplir con lo establecido en el artículo de Consorcios.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Oferente podrá redactar su propuesta de acuerdo con el siguiente texto:

"NNdomiciliado a los efectos legales en la calle.....Nº..... de esta ciudad, teléfono... correo electrónico....., se compromete a realizar de acuerdo con el Pliego Particular y las normas vigentes que he tenido a la vista, el servicio de **VIGILANCIA del predio del Local ubicado en en C. Madre Francisca Rubatto 160 esquina Carlos de la Vega**, por un precio mensual de \$.....(pesos uruguayos) **MAS IMPUESTOS.-**

"Declara conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego Único de Bases Condiciones, el presente Pliego Particular de Condiciones, demás documentos que rigen para esta licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión o conflicto que no pueda ser dilucidado de acuerdo con

las cláusulas de los documentos mencionados, a someterse a las leyes y Tribunales de la República, con exclusión de otro recurso"

Firma

Aclaración.....

Céd. Identidad.....

ARTICULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **cuarenta y cinco (45) días corridos**, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTICULO 8º: PLAZO DE CONTRATACIÓN.

Los servicios serán contratados por el plazo de **doce (12) meses** contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación o a partir de la fecha que indique la IM,

ARTÍCULO 9º - CONTROLES DE LA TAREA Y EL CONTRATO.

El Municipio A o en quien éste delegue, serán los únicos interlocutores y referentes válidos, y les corresponde la supervisión de la empresa adjudicataria, (salvo resolución superior en contrario), siendo privativo de los mismos el control cualitativo y cuantitativo de: las tareas, documentación exigida, asistencia y permanencia del personal, materiales empleados, maquinaria utilizada, y todo otro elemento que se considere necesario controlar para el buen cumplimiento de lo acordado.

A tales efectos designará una persona que supervisará los trabajos y efectuará el control del contrato exigiendo lo necesario para el buen cumplimiento de lo acordado. Será el Municipio A o en quien éste delegue, quien deberá rendir cuentas de dicho funcionamiento, así como del control de asistencia.

-Planillas de trabajo diario. Se utilizarán para el control de trabajos diarios; en las mismas se detallará: horario y tarea que desempeña cada operario, nombre

del mismo y Cédula de Identidad. Dicha planilla deberá realizarse con copia, quedando esta última en poder de la empresa y el original deberá presentarse diariamente en el Municipio A.

-Sin perjuicio del numeral precedente el Municipio A podrá disponer cualquier otro mecanismo de control que considere oportuno implantar, en particular tarjetas de asistencia, las cuales deberán ser suministradas por la Empresa.

ARTÍCULO 10º - VISITA DEL LUGAR (Obligatoria).

Los oferentes **deberán realizar una visita al local objeto de este llamado, sito en en C. Madre Francisca Rubatto 160 esquina Carlos de la Vega, la que deberá ser coordinada en las oficinas del Municipio A de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 15:00 hs por el teléfono 1950 7725, o con el funcionario Ricardo Piffaretti al celular 094 902 308.**

La visita será de carácter **obligatorio**. Por dicha visita se les dará una constancia.

El oferente adjuntará a su oferta fotocopia de dicha constancia.

De comprobarse que no fue realizada la visita la oferta será ser rechazada sin derecho a reclamación alguna.

ARTÍCULO 11º: PRECIO:

Se establecerá solamente en moneda nacional uruguaya, **por mes**, debiéndose formular la oferta por la totalidad de los trabajos a efectuarse incluyendo el personal, todos los gastos y equipamiento necesario, y discriminando todo impuesto que corresponda.

El oferente deberá establecer la tasa de impuestos a utilizar, discriminar su monto y en caso de estar exento o no gravado deberá indicar el régimen al cual se acoge

Por el precio ofertado, el oferente se obliga a cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

La Intendencia de Montevideo se reserva la facultad de rechazar aquellas ofertas cuyo precio sea notoriamente inferior a los costos operativos del servicio a contratar. Asimismo, podrá solicitar a los oferentes, mediante el mecanismo de la aclaración (art. 65 del TOCAF), la estructura de costos que justifique el precio cotizado y su viabilidad económica, pudiendo desestimar la oferta si no la presentare o no quedara acreditada dicha viabilidad.

DESCUENTO PRONTO PAGO: El oferente podrá establecer el descuento pronto pago para el caso de cobrar dentro de los primeros diez (10) días calendario y entre los once (11) y los veinte (20) días calendario de presentada cada factura en Contaduría General, lo que será evaluado en **cada pago** por el departamento de Recursos Financieros.

Cuando los oferentes no hagan referencia al descuento pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

ARTÍCULO 12º: DESCUENTOS A APLICAR:

La Administración tomará el monto mensual cotizado del servicio (impuestos incluidos) y dividirá entre las horas a trabajar en el mes, para la determinación del valor hora/ hombre promedio, a los efectos de los descuentos que correspondan por faltas, llegadas tarde, etc.

ARTÍCULO 13º: AJUSTE PARAMÉTRICO.

El precio será reajustado **en los meses de enero y julio de cada año,** mediante la aplicación de la siguiente fórmula paramétrica:

$P = P_0 (0,8 J/J_0 + 0,2 V/V_0)$, donde:

P = valor actualizado.

P₀ = valor a precios de licitación.

J/J₀ = índice de variación del Laudo (**Grupo 19, subgrupo 8**) *.

V/V₀ = índice del costo de vida.

J₀ = son los que rigen el mes de la apertura.

V₀ = son los que rigen el mes anterior a la apertura.-

J= mes del comienzo del semestre que se esta ajustando.-

V= mes anterior al comienzo del semestre que se esta ajustando.-

* en caso de no existir laudo se registrará por la VARIACIÓN DE LA B.P.C. (Base de Prestaciones y Contribuciones).

*Cuando a la fecha de apertura, no haya sido homologado el incremento del jornal en los Consejos de Salarios, y por tanto, puedan derivar aumentos en forma retroactiva y con vigencia al momento cero de la licitación; se considerará este último valor a los efectos de definir el Jo.

ARTÍCULO 14º: RÉGIMENES DE PREFERENCIA

Rigen para el presente llamado, los regímenes de preferencia previstos por el art. 58 a 62 del TOCAF.

- **Preferencia de Industria Nacional**

El oferente que desee acogerse al Régimen de preferencia a la industria nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La misma deberá especificar el porcentaje sobre el precio ofertado de suministro de bienes que no califican como nacionales. Si se trata de varios servicios ofrecidos, se deberá detallar el porcentaje en cada caso. A tales efectos se agrega por anexo modelo de declaración jurada.

El margen de preferencia será aplicable cuando concurren ofertas nacionales y no nacionales, siempre que exista paridad de calidad o aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar ofertas, se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo:

A) Servicios que NO incluyen bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

B) Servicios que incluyen bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del servicio con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PN = precio del servicio

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

Para el caso que el servicio implique el suministro de bienes de carácter nacional, el oferente que, habiéndose acogido a la preferencia, hubiere sido preseleccionado como adjudicatario por aplicación de la misma, deberá presentar el correspondiente certificado expedido por las Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, que acredite que los materiales califican como nacionales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación correspondiente que le hiciere la Comisión Asesora de Compras o la oficina técnica del Servicio de Compras.

En caso que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, la oferta será desestimada, procediéndose a un nuevo estudio de las restantes ofertas.

Preferencia MIPYMES

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del TOCAF, y el Decreto reglamentario 371/2010 del 14/12/2010, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia MPYMES, deberá presentar el certificado expedido por la DINAPYME del Ministerio de Industria, Energía y Minería (art. 5º del Decreto 371/010), conjuntamente con su oferta.

La mera presentación del certificado otorgado por DINAPYME implica la declaración expresa del oferente, prevista por el Art. 2º del Decreto Reglamentario.

Cuando se trate de servicios que incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

De resultar pre-adjudicatario por aplicación de los mecanismos de preferencia, el oferente dispondrá de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen de la Comisión Asesora de Compras, para presentar el certificado de origen emitido por las Entidades Certificadoras. En caso de que el certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado se dejará sin efecto la aplicación del mecanismo de preferencia.

La IM se reserva el derecho de aplicar el referido beneficio para las contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas que se encuentren acogidas al Subprograma de Contratación para el Desarrollo, hasta el monto máximo fijado para cada ejercicio por el Poder Ejecutivo. (Art.3 del decreto 371/010 y Art.43 de la ley 18362).

Para **ambos regímenes**, los porcentajes de preferencia será aplicados exclusivamente sobre el precio cotizado, sin perjuicio de la existencia de otros criterios de evaluación incluidos en el llamado, y que determinen el valor comparativo final.

Se deja constancia que el régimen de preferencia de industria nacional **no es acumulable** con el de preferencia de MPYME, debiendo la I. M, optar por aquel que resulte más beneficioso para el oferente.

- **Reserva de mercado.** No aplica para el presente llamado.-

ARTÍCULO 15º: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Precio sin tener en cuenta descuento pronto pago-----90 puntos.

$$\text{Puntaje} = (\text{Pm} / \text{Po}) * 90$$

Donde Po es el precio de la oferta y Pm es el menor precio ofertado.

B) Antecedentes-----10 puntos.

Puntaje = Se asignará un punto a cada antecedente válido según lo establecido en el artículo 4º hasta un máximo de 10 puntos.

Total: 100 puntos

ARTÍCULO 16º: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 17º: VEHÍCULOS:

De acuerdo a la Resolución N° 2.516/92 de fecha 4 de junio de 1992, del Intendente de Montevideo, “tanto los vehículos particulares directamente contratados por esta Intendencia, como los que pertenezcan a empresas privadas con relaciones contractuales con este Departamento, deben estar empadronados en los Registros de esta Comuna”.

ARTÍCULO 18º: FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La IM se reserva el derecho de aceptar o por motivos fundados rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La forma de adjudicación será en forma **Global**, es decir, a un solo oferente.

ARTÍCULO 19º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

Notificación:

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará con la recepción de la Resolución de Adjudicación, la que será enviada vía correo electrónico a la dirección declarada en RUPE.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

El adjudicatario queda obligado a presentarse en **Municipio A** dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al de la formalización del contrato y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a prestar el servicio. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se

revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 20º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del servicio y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato.

Si se estableciere un plazo menor, la póliza deberá prever su renovación. En caso de no ser renovada por el adjudicatario, la fianza de cumplimiento será ejecutada por la IM, lo cual deberá estar establecido en la póliza como causal de ejecución

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

El importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

ARTICULO 21º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) El adjudicatario está obligado a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, realizándolos en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, detalles a entregarse en el transcurso de los trabajos y con las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán al responsable de la empresa. La omisión o errores de cálculo en la presentación de la propuesta no le otorgará derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

2) Serán de cuenta del contratista todos los gastos originados por el pago de Sueldos y Jornales con sus correspondientes cargas sociales los que deberán ser abonados al personal de acuerdo a lo establecido por Decreto ley 14.159 de fecha 21.02.1974, en la redacción dada por el artículo 719 de la ley 16.170.

3) Proveer todos los materiales, herramientas, identificación con foto, elementos de seguridad que estén autorizados a portar por parte de las dependencias correspondientes, enseres personales, calzado acorde, equipos de comunicación, uniformes con identificación de la empresa, así como todo otro elemento necesario para el cumplimiento de las tareas de rutina o aquellas que se acuerden en forma específica.

4) Todo el personal que la empresa designe deberá:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener carné de salud extendido por los Organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud básico, debiendo mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre la Administración y la empresa. Quien no posea este documento no podrá ingresar a trabajar.
- c) Poseer un carnet de identificación, visible, sobre el uniforme, en el cual conste el nombre de la empresa, el nombre del empleado y su foto (de acuerdo a modelo que se entregará).
Portar en su uniforme y en forma visible el carné de identificación personal otorgado por la DI.GE.FE.
- d) Estar inscripto en el Banco de Previsión Social.

- e) Tener Seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ley 16.074).
- f) Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- g) Poseer CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE.
- h) Registrar su asistencia y permanencia mediante tarjeta de registro de asistencia u otro sistema de control que se imponga.

5) Informar las variaciones en el sueldo del personal afectado a la vigilancia durante vigencia del contrato.

6) La empresa adjudicataria deberá controlar que los operarios no realicen tareas en condiciones contrarias a las normas de seguridad laboral.

7) Controlar que el personal se encuentre en adecuadas condiciones de vestimenta y prolijidad, asimismo controlará que los trabajadores no salgan con bultos sin el respectivo control de la parte de vigilancia.

8) La Empresa deberá cumplir con todas las normas legales en materia de salarios, seguros, leyes sociales, impuestos, etc. Será obligación entregar al inicio de los trabajos y mensualmente copia de los recibos de sueldos, planillas de inscripción del MTSS, aportes al BPS y constancia de Seguros contratados.

9) El adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a su personal, a terceros y a propiedades o bienes públicos o privados. De producirse daños, el adjudicatario será responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables.

10) El contratista deberá reponer o indemnizar las faltas, roturas, deterioros o desperfectos causados en ocasión del desempeño de su actividad. Indemnizará por daños causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constate responsabilidad de sus operarios por omisión o negligencia o trato inadecuado de los equipos y materiales.

11) Se prohíbe el uso de publicidad ajena a la empresa en la vestimenta y en los equipos.

12) El adjudicatario contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, debiendo incluir como mínimo el seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y los seguros contra daños a terceros. Los seguros deberán ser contratados en una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay.

13) Suministrar nombre y número de teléfono del responsable de la vigilancia con el cual poder comunicarse en cualquier momento.

Obligaciones especiales:

a) Ley 18.098. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral correspondiente (**Convenio Colectivo Grupo N° 9, Subgrupo 08**) suscrito vigente) en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de los trabajadores en el ejercicio de la libertad sindical. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, la Empresa adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el salario mínimo nacional.

La IM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar de modo fehaciente que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la IM se reserva el derecho de

rescindirlo en forma unilateral sin derecho a reclamación alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.

La IM exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza del seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

b) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251- La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

ARTÍCULO 22º: FORMA DE PAGO

Facturación:

El pago se efectuará mensualmente de acuerdo con el monto establecido en su oferta, debiendo el adjudicatario presentar la factura correspondiente en las oficinas de la Contaduría General.

El pago de cada factura se realizará dentro de los **treinta (30) días calendario**, contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

Liquidación y Pago:

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

Respecto a los **Requisitos para presentación de facturas** el adjudicatario deberá consultar en <https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta>

ARTÍCULO 23º: MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 24º: RESCISIÓN Y SANCIONES:

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 25º: INCUMPLIMIENTO:

Cuando el contratista incurriera en incumplimientos parciales o totales a lo dispuesto en las presentes Condiciones, así como en cualquier otro aspecto que a juicio del Municipio A esté perjudicando a la Administración Municipal, este podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Primer incumplimiento al P.P.C- observación.

- Segundo incumplimiento: descuento de hasta el **2% (dos por ciento)** del monto de la facturación mensual.
- Tercer incumplimiento: descuento de hasta el **6% (seis por ciento)** del monto de la facturación mensual.
- Cuarto incumplimiento: descuento de hasta el **10% (diez por ciento)** del monto de la facturación mensual.
- Quinto incumplimiento: suspensión y/o revocación de la adjudicación.
- Estos incumplimientos se acumularán durante todo el período del contrato.

En todos los casos el descuento de la facturación mensual incluirá el ajuste paramétrico que correspondiere y se hará efectivo de la facturación correspondiente al mes en que se produjo la omisión sancionada.

Inasistencias:

Todas las inasistencias serán descontadas de la facturación mensual, debiendo la empresa adjudicataria realizar el descuento correspondiente en la facturación del mes en el cual se produjo la falta, y la quita corresponderá al total de los jornales no cumplidos por su personal de acuerdo a lo que surja del control de asistencia realizado por quien delegue el Municipio A. (En todos los casos la empresa se compromete a cubrir las ausencias del personal con suplente/s a fin de cumplir con el servicio, debiendo figurar en la planilla de asistencia su calidad de suplente y a quién suple.)

Previo a la presentación de la factura, en Contaduría General, el adjudicatario deberá tener la liquidación de las inasistencias aprobada por el Municipio A.

Cuando se constatare una inasistencia mayor al 3 % (tres por ciento) promedio mensual del total de la plantilla de la empresa adjudicataria, además del descuento por inasistencias, se efectuará la sanción de descuento del 6% del monto de la facturación mensual.

Cuando se constatare una inasistencia mayor al 5 % (cinco por ciento) promedio mensual del total de la plantilla de la empresa adjudicataria, además

del descuento por inasistencias, se efectuará la sanción de descuento del 10% del monto de la facturación mensual.

Cuando se constatare la presencia de uno o más operarios realizando tareas no asignadas y en el horario correspondiente, se aplicará como sanción un descuento del 10% del monto de la facturación mensual.

De comprobarse mal uso, faltantes, roturas o cualquier otro tipo de irregularidad con todo el equipamiento propiedad de la Intendencia de Montevideo que se encuentra en el edificio a brindar servicio de vigilancia por parte del adjudicatario, la I.M. podrá exigir que se regularice el mismo en forma inmediata, reparando o sustituyendo los mismos por otros equipos de igual o mayor calidad con la aprobación de la I.M. En el caso que esto no se cumpla se aplicará una multa de 20 U.R (veinte unidades reajustables) por cada día que demore la sustitución; en caso que esa demora llegara a 10 (diez) días corridos sin producirse la sustitución será causal de rescisión del contrato, sin indemnización de especie alguna. En el caso que al finalizar el contrato se constatará la rotura o falta de los equipos y no se repararán o sustituyeran en forma inmediata se aplicarán las sanciones anteriormente mencionadas, perdiendo el adjudicatario las sumas pendientes de cobro.

Sin perjuicio de lo anterior, la omisión del adjudicatario en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada habilitará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de haber correspondido el depósito de la misma, así como también la aplicación de las sanciones genéricas establecidas en el art.de (RESCISIÓN Y SANCIONES).

ARTÍCULO 26º: MULTAS

Si por causas imputables al contratista, no se cumpliera con el trabajo en la forma solicitada, se le podrá aplicar una multa de entre 4 U.R. (cuatro unidades reajustables) y 30 U.R. (treinta unidades reajustables) por cada incumplimiento según la gravedad, asimismo se le aplicará una multa equivalente al monto de 4 U.R. (cuatro unidades reajustables) por día calendario, hasta la realización del servicio contratado.

ARTÍCULO 27º - SUSPENSIÓN DEL PAGO

Cuando la I.M. constate que la empresa adjudicataria no cumple con el servicio ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 28º: CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Departamental.

ARTÍCULO 29º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden**, tener al día el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse vía web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar “certificado único municipal”)

ARTÍCULO 30º: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta el **cuarto día hábil (inclusive)** anterior a la fecha fijada para la apertura de ofertas , no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 31º: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.-.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros , se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de

adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales \(ARCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

ARTICULO 32. CONSORCIOS (en caso de corresponder)

En caso de presentarse un proyecto de consorcio, y si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 (arts. 501 a 509) y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de Resolución de Adjudicación.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio.

Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas

jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas.

ARTÍCULO 33º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

ANEXO 1: Modelo de Declaración Jurada para SERVICIOS (con suministro de materiales) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional, de acuerdo a la normativa vigente

Declara, asimismo que el/los servicios/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido. (Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el [art. 58 del TOCAF](#).